



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPAC/VNM/Q/1/Add.1
28 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
43º período de sesiones
11 a 29 de septiembre de 2006

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DE VIET NAM A LA
LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/OPAC/VNM/Q/1), RECIBIDAS
POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN RELACIÓN
CON EL EXAMEN DEL INFORME INICIAL PRESENTADO POR
VIET NAM CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 8
DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE
NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS (CRC/C/OPAC/VNM/1)***

[Respuestas recibidas el 28 de agosto de 2006]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Respuesta a la pregunta 1

Con arreglo a la reglamentación de Viet Nam, el Código Penal se aplica a todo acto delictivo cometido en el territorio de la República Socialista de Viet Nam. Los vietnamitas, así como los apátridas que residan en Viet Nam y hayan cometido delitos fuera del territorio de Viet Nam podrán ser enjuiciados en virtud del Código Penal. Los extranjeros que hayan cometido delitos fuera del territorio de Viet Nam podrán ser enjuiciados con arreglo al Código Penal de 1999 en los casos especificados en los instrumentos internacionales firmados por Viet Nam o en los que Viet Nam es Parte. (Sírvanse remitirse al punto relativo a la jurisdicción en el informe nacional sobre el período 2001-2003.) Esta norma también se aplica a los delitos de reclutamiento de mercenarios o de trabajo de mercenario, calificados de delitos graves. Por consiguiente, las personas de 14 a 16 años de edad, serán penalmente responsables si han cometido uno de esos delitos de forma intencional, y las personas mayores de 16 años serán penalmente responsables si han cometido uno de esos delitos aunque no hayan tenido intención delictiva.

Respuesta a la pregunta 2

En la legislación de Viet Nam no se utiliza la expresión "no participación directa en actividades bélicas". Según el *Diccionario Vietnamita de 1994* (Editorial de Ciencias Sociales-Centro Lexicográfico), "actividades bélicas" significa combate, "participación" significa aportar una contribución a una actividad concreta, y "directo" significa que tiene una relación directa con la parte interesada, sin intermediarios. Según la *Enciclopedia Militar* (Editorial del Ejército Popular, 2004), "combate" significa una acción organizada por personas, unidades o divisiones para combatir al enemigo. El objetivo del combate es destruir o vencer a los enemigos, u ocupar o defender zonas u objetivos.

Por consiguiente, cabe entender que la "no participación directa en actividades bélicas" significa no contribuir a una acción organizada para combatir al enemigo.

Respuesta a la pregunta 3

En el párrafo 59 del informe nacional se afirma que "Los ciudadanos menores no participan directamente en las hostilidades bélicas, excepto en los casos en que se tenga que proteger la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad del país". Así ocurrió en Viet Nam durante las dos guerras de liberación y defensa nacionales, a saber, la guerra de resistencia contra los franceses de 1946 a 1954 y la guerra contra los estadounidenses en Viet Nam del sur hasta 1972. Hubo adolescentes y niños que se presentaron como voluntarios para participar en el combate contra esos enemigos en determinadas zonas, en defensa de su patria, de su familia y de sí mismos. Se trata del derecho a la legítima defensa que asiste a toda persona cuando su vida está en peligro.

Respuesta a la pregunta 4

Tal como se indica en el párrafo 33 del informe nacional, la milicia de autodefensa está constituida por un importante cuerpo armado establecido en virtud del Reglamento de la milicia de autodefensa, dictado el 9 de enero de 1996.

Este Reglamento se revisó el 29 de abril de 2004. El artículo 1 del Reglamento revisado establece que la milicia está constituida por cuerpos armados de las masas que operan como parte de las fuerzas armadas populares de la República Socialista de Viet Nam. La milicia está organizada a nivel de municipios y como fuerza de autodefensa en los organismos del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales. La milicia de autodefensa consta de una fuerza básica y una fuerza de masas. Se ha modificado el párrafo 33 en consecuencia.

Respuesta a la pregunta 5

Como se ha indicado en la primera parte, se han introducido modificaciones en el párrafo 58.

Respuesta a la pregunta 6

El artículo 82 de la Constitución de Viet Nam de 1992 dispone que: "Viet Nam estudiará la posibilidad de otorgar asilo a los extranjeros que luchen por la libertad, la independencia nacional, el socialismo, la democracia y la paz o que hayan sufrido perjuicios por su labor científica". En virtud del artículo 81 de la Constitución, los extranjeros que residan en Viet Nam deberán acatar la Constitución y la legislación nacionales y el Estado protegerá sus vidas, bienes y demás intereses legítimos de conformidad con la legislación vietnamita. El artículo 65 de la Constitución establece que los niños gozarán de protección, cuidado y educación brindados por la familia, el Estado y la sociedad.

Actualmente no hay niños víctimas de conflictos armados que estén refugiados o soliciten asilo en Viet Nam. Viet Nam, en su calidad de Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, se compromete a llevar a cabo las actividades de cooperación internacional que se mencionan en el artículo 7 del Protocolo.

Respuesta a la pregunta 7

Esta cuestión no se plantea en Viet Nam, por lo que no es necesario asignarle fondos presupuestarios.

Respuesta a la pregunta 8

La Comisión Nacional de Población, Familia e Infancia de Viet Nam es el organismo encargado de supervisar y evaluar la aplicación del Protocolo (véase la respuesta a la pregunta 3 relativa al primer protocolo). También hay otros organismos competentes como el Ministerio de Defensa.
